



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00328-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovida por ALEXANDER TOBAR RUIZ contra HUBER ERLEY BETANCUR VELEZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOS YARUMALEÑOS SUPERMIO, se ordena notificar nuevamente por estados el proveído del 17 de enero de 2022 mediante el cual se dio por no contestada la demanda y se fijó audiencia, dado que en el sistema de gestión Siglo XXI, en el cual se da publicidad a las actuaciones efectuadas por el despacho, se ingresó erróneamente la información, esto es, se indicó que se daba por contestada la demanda cuando en realidad se había dada por no contestada.

En los términos del poder conferido por el demandado, se le reconoce personería a el abogado titulado ESTEBAN OCHOA GONZALEZ, portador de la T.P. No. 331.096 del C. S de la J., para representar los intereses del demandado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P., aplicables por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 069 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 28 de abril de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d44eed12db45b520d5b4ccf820f939644b2b66fa1e8473eb340eff2f69510**

Documento generado en 27/04/2022 11:17:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 014
RADICADO N° 2021-00328-00

La presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ALEXANDER TOBAR RUIZ contra HUBER ERLEY BETANCUR VELEZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOS YARUMALEÑOS SUPERMIO, procede el despacho a resolver sobre la respuesta a la demanda presentada.

CONSIDERACIONES

El 19 de noviembre de 2021 la Secretaria de este Despacho envió correo a la dirección electrónica que aparece en el certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio del demandado HUBER ERLEY BETANCUR VELEZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOS YARUMALEÑOS SUPERMIO, para efectos de su notificación judicial, adjuntándose el enlace del expediente.

Conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de dicho mensaje, por lo que el termino para contestar la demanda venció el 9 de diciembre de 2021. Sin embargo, el escrito de contestación fue presentado al canal digital de este Despacho el “Jue 9/12/2021 5:06 PM”, esto es, fuera del horario judicial, evidenciándose que la respuesta a la demanda es extemporánea.

En consecuencia, se tiene por no contestada la demanda por parte de HUBER ERLEY BETANCUR VELEZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOS YARUMALEÑOS SUPERMIO, y como un indicio grave en su contra, al tenor de lo contemplado en el parágrafo 2° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL

LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13114625>

Asimismo, se señala la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13114650>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

En los términos del poder conferido por el demandado, se le reconoce personería para representarlo a el abogado titulado JULIAN STIVENHERRERA AGUDELO, portador de la T. P. No. 305.008 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, en concordancia con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

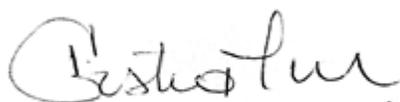
PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, y como indicio grave en contra de HUBER ERLEY BETANCUR VELEZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOS YARUMALEÑOS SUPERMIO.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

CUARTO: Reconocer personería para representar los intereses de la sociedad demandada a el abogado JULIAN STIVENHERRERA AGUDELO, portador de la T. P. No. 305.008 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 005 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de enero de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d4c45fdbc8b1dfb6d422f2e5855bb9dd3457f7ae492582d43aea1c7cb1ed4c**

Documento generado en 17/01/2022 09:11:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>